

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4261

AYUNTAMIENTO DE CASPE

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Caspe por el que se aprueba la modificación del acuerdo regulador para el establecimiento y ordenación de los precios públicos por la venta de merchandising y material institucional.

El Pleno del Ayuntamiento de Caspe, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2026, acordó la aprobación de la modificación del acuerdo regulador para el establecimiento y ordenación de los precios públicos por la venta de *merchandising* y material institucional lo que se hace público a efectos de su general conocimiento mediante anuncio en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el BOPZ a efectos informativos.

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE *MERCHANDISING* Y MATERIAL INSTITUCIONAL EN LA OFICINA DE TURISMO

Artículo 1. *Fundamento y objeto.*

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público por la venta de *merchandising* y material institucional en la oficina de turismo.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible del precio público la venta de *merchandising* y material institucional, como bloc de notas, carpetas, bolígrafos, set baby, tazas, mochilas, bolsas, estuches, bidones, abanicos, banderolas, ilustraciones, gafas para observación solar y programas de las fiestas patronales.

Artículo 3. *Obligados al pago.*

Estarán obligados al pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas que adquieran los productos de *merchandising* o el material institucional especificado en el artículo 5.

Artículo 4. *Responsables.*

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. *Cuantía.*

Los precios públicos serán los siguientes:

MATERIAL	PRECIO
Pin (1 unidad)	2,00 euros
Postales (1 unidad)	0,20 euros
Bloc de notas (1 unidad)	2,50 euros
Carpeta (1 unidad)	2,50 euros
Bolígrafo (1 unidad)	1,00 euros
Set Baby (1 unidad)	1,00 euros
Taza (1 unidad)	4,00 euros
Mochila (1 unidad)	2,00 euros
Bolsa (1 unidad)	2,00 euros
Estuche (1 unidad)	3,00 euros
Abanico (1 unidad)	2,50 euros
Banderola fiestas (1 unidad)	7,50 euros
Ilustración cartel de fiestas (1 unidad)	5,00 euros
Gafas homologadas para observación solar (1 unidad)	1,50 euros
Programas de las fiestas patronales (1 unidad)	2,00 euros

N o r m a

Artículo 6. *Exenciones y bonificaciones.*

No se establecen.

Artículo 7. *Devengo.*

El precio público se devenga en el momento de solicitar la adquisición de los productos o el material institucional de que se trate; y será liquidado y hecho efectivo contra entrega de los mismos.

Artículo 8. *Normas de gestión.*

Los productos podrán adquirirse en la Oficina de Turismo del Ayuntamiento de Caspe.

El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación.

El pago del precio público se abonará en efectivo (incluyendo el pago a través de datáfono) contra entrega de los mismos.

Artículo 9. *Modificación*

La actualización del importe de las presentes tarifas, así como el establecimiento de nuevas actividades y la correspondiente tarifa exigirá expediente con valoración económica de la actividad, acuerdo de Junta de Gobierno y publicación en el boletín provincial, manteniéndose en la web municipal una relación actualizada de los precios públicos aprobados para general conocimiento.

Artículo 10. *Delegación*

En base a la autorización contenida en el artículo 47 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se delega en la Junta de Gobierno la fijación de los precios públicos para cada una de las actividades que se organicen.

Artículo 11. *Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo regulador, que fue aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2026, entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Caspe, a 19 de junio de 2026. — La alcaldesa, Ana María Jarque Garcés.